

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1563
18 de junio de 2021

POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA PARA LOS NUEVOS PROGRAMAS CON RECIENTE OBTENCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los literales m) y q) del artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes, entre ellos el valor de la matrícula.

Que el Ministerio de Educación Nacional notificó, recientemente aprobó el otorgamiento de tres (3) registros calificados de la Institución, razón por la que se hizo necesario convocar a una sesión ordinaria del Consejo General de Servicios Integrados, para la fijación de los valores de matrícula de esta nueva oferta.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19591 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, establecen el deber de las instituciones de educación superior privadas, de informar el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios, así como el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.

Que los literales m) y q) del artículo 40 de los Estatutos de la Institución señalan que son responsabilidades del Rector General *“Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general”* y *“Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las leyes, las normas internas de la institución, las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores y, aquellas que no correspondan a otra autoridad y que sean necesarias para la buena marcha del Sistema Universitario”*, respectivamente.

Que, en sesión ordinaria del Consejo General de Servicios Integrados, celebrada el pasado 11 de junio de 2021, se revisaron los valores máximos de matrícula de la nueva oferta académica de la Institución, la información consignada en los documentos maestros en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2020, el cual fue de 1,75%.

Que UNIMINUTO puede establecer valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las Sedes de la Institución, de acuerdo con el contexto de la región en donde cada una de estas opere, de la situación socioeconómica de la población estudiantil, de los

costos que asume la Institución para la prestación del servicio educativo y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

Artículo Primero. Fijar los valores máximos de matrículas para la vigencia 2021 de los siguientes programas académicos con aprobación reciente de registro calificado, así:

RESOLUCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO	MODALIDAD	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
Resolución 003305 del 3 de marzo de 2021	Presencial	Especialización en Gestión Tributaria	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 4.173.785	\$4.591.163
Resolución 007368 del 28 de abril de 2021	Virtual	Especialización en Gerencia de Proyectos	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	\$4.273.500	\$4.700.850
Resolución 007054 del 23 de abril de 2021	Virtual	Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	\$5.087.500	\$5.596.250

Parágrafo: Debido a que aún el Ministerio de Educación Nacional no ha asignado el código SNIÉS a los anteriores programas con reciente obtención de registro calificado, se considera como identificación la resolución del acto administrativo correspondiente.

Artículo Segundo. Deber de Información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO para la vigencia 2021, deberá quedar discriminado el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, así como el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución, y el valor neto de la matrícula.

Artículo Tercero. Facilidades de Pago. UNIMINUTO mantendrá los planes de financiación que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil, a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades legalmente constituidas en el país que financien la educación.

Artículo Cuarto. Publicación en la Página Web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución No. 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar

publicada en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>).

Artículo Quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el día 18 de junio de 2021.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

VoBo. Vicerrector General de Servicios Integrados